



C174 copias certificadas



**EZEQUIEL
MONTES**
CUMPLIR SIRVIENDO

OFICIO: S.A./110/2023

ASUNTO: Se solicita publicación de Acuerdo de Cabildo.

14 de septiembre 2023

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

Enviándole un respetuoso saludo, a través de este conducto me permito remitir a usted una certificación original del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria número 62 celebrada el día 12 de septiembre del año en curso y que se refiere a la aprobación del Dictamen emitido por las Comisiones Permanentes unidas de Gobernación y de la Familia, respecto a las reformas y adiciones al «Decreto por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.».

Lo anterior, para su trámite legislativo.

Sin otro particular, quedo de Usted.


SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO
EZEQUIEL MONTES, QRO.

Atentamente


Lic. Oswaldo Trejo Montes
Secretario del Ayuntamiento

c.c.

lchr.



EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

----- **CERTIFICO:** -----

QUE EN EL ACTA NÚM. 62 (SESENTA Y DOS) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 12 (DOCE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE LA FAMILIA, RESPECTO A LAS REFORMAS Y ADICIONES AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. (EN ALCANCE AL PUNTO 8 DEL ACTA NÚMERO 61).-----

----- **ACUERDOS:** -----

CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE LA FAMILIA, DOCUMENTO QUE A LA LETRA DICE:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 115, fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 3 y 121 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 126 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 1. 3 inciso b), 6 fracción III del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, 17, 18 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, se somete para la discusión y, en su caso aprobación, el presente dictamen por virtud del cual se declara factible enviar a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro la propuesta de Iniciativa por la cual SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 5 (cinco) de marzo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Cuadragésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, aprobó el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mismo que fuera promulgado por el Licenciado Mariano Palacios Alcocer, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el día 6 (seis) de marzo



de 1986 (mil novecientos ochenta y seis) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

2. El 24 (veinticuatro) de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete), en el punto número 5 (cinco) de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 68 (sesenta y ocho), el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, aprobó por unanimidad de sus integrantes, las siguientes disposiciones normativas vigentes al día de hoy, mismas que aprobara previamente la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en Sesión celebrada el pasado 9 (nueve) de enero de 2017 (dos mil diecisiete): a) Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; b) El Manual de Funciones y Obligaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; y c) El Manual de Procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mismos que fueran publicados el 17 (diecisiete) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

3. En la Sesión Extraordinaria número 008 (octava) de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, celebrada el 26 (veintiséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), en el punto número 4 (cuatro), la Junta Directiva abordó y aprobó por unanimidad realizar el cambio de denominación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Ezequiel Montes, Querétaro, para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Asistencia a Población susceptible de Vulnerabilidad del Estado de Querétaro, celebrado el pasado 25 (veinticinco) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), suscrito con el Gobierno del Estado de Querétaro. En ese sentido, La Procuradora Municipal de la Defensa del Menor y la Familia, previo encargo de la Junta Directiva, realizó el Proyecto de Iniciativa por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mismo que fuera remitido a la Dirección General para el trámite correspondiente.

4. En la Sesión Extraordinaria número 018 (décima octava) de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, celebrada el 22 (veintidós) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), en los puntos número 3 y 4 (tres y cuatro), la Junta Directiva abordó y aprobó por unanimidad la creación de la Procuraduría de Protección Integral de los Adultos Mayores, con la finalidad de proporcionar una mejor calidad de vida para la vejez y también una plena integración al Desarrollo Social, Económico, Político y Cultural en el Estado, señalando expresamente que esta Procuraduría de Protección también se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal en materia de Derecho Civil y Familiar a Adultos Mayores así como a Grupos Vulnerables que sean objeto de violencia, actuando cuando se afecten sus derechos y canalizándolos a las diversas instancias interinstitucionales a efecto de recibir atención psicológica y de trabajo social.





5. La Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; LEM. Ma. Guadalupe Vargas Montes, solicitó a la Presidente Municipal; Magda Guadalupe Pérez Montes, mediante oficio número DIR/600/2023 de fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, someter a consideración del Cabildo en la próxima Sesión, el Proyecto de Reforma del Decreto por el cual se Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

6. Atendiendo la solicitud referenciada en el antecedente inmediato anterior, la Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro; Licenciada Magda Guadalupe Pérez Montes, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para integrar en la próxima convocatoria a Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, el punto solicitado por la Licenciada Ma. Guadalupe Vargas Montes, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

7. En la Sesión de Cabildo número 61 (sesenta y uno) del Honorable Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, celebrada el pasado 29 (veintinueve) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), en el punto número 8 (ocho), se abordó y aprobó enviar a las Comisiones Permanentes Unidas De Gobernación y De La Familia, para la emisión del Dictamen respectivo, y que, tras el análisis de la propuesta, los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación y De la Familia, en atención a los artículos 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, formulamos el presente dictamen que declara factible enviar a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro la propuesta de Iniciativa por la cual **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO**, y consideramos que el mismo, en su parte expositiva, debe de contener lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre, como autoridad gubernamental más próxima a la ciudadanía, tiene la atribución legal para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en su propia jurisdicción territorial, que garanticen una atención inmediata y puntual, acorde a la normatividad del Estado Mexicano y a los Tratados Internacionales del que ha sido parte, pues en ellos se refiere que, las niñas, niños y adolescentes, como personas menores de edad, son sujetos de derechos y objeto de una especial protección, pues se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental, por lo cual, deben contar con un especial cuidado adicional, instaurando "el principio del interés superior de la niñez", en esa medida, la protección debe abarcar los diversos ámbitos en que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su





**EZEQUIEL
MONTES**
CUMPLIR SIRVIENDO

comunidad y en los centros educativos, garantizando de manera plena sus derechos, la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, logrando se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz, que les permita tener un crecimiento sano.

Para una efectiva protección y restitución de los derechos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, debe contar con una Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, que atienda única y exclusivamente a este grupo vulnerable de la sociedad y se encargue de proporcionarles orientación, asesoría y representación legal en materia de Derecho Civil y Familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados sus Derechos, atendiendo siempre al interés superior de la niñez, canalizándolos, en razón del grado de vulnerabilidad o maltrato, con las diversas instancias interdisciplinarias a efecto de recibir atención psicológica y/o de trabajo social, que dé seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las Instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, tiene como principales objetivos, la promoción del bienestar social y la prestación de servicios de asistencia social, siempre en beneficio de la familia y grupos vulnerables, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de salud, así como los Sistemas Estatal y Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, razón por la cual, como garante de los derechos reconocidos a favor de los habitantes de su demarcación territorial, especialmente a favor de los grupos vulnerables, como lo son las niñas, niños y adolescentes, pero también, los adultos mayores y demás grupos vulnerables, se encuentra obligado a elaborar un diseño institucional que dé una respuesta efectiva a las necesidades de la sociedad, la cual, en su dinamismo, exige la continua transformación de sus organismos en favor de la sociedad.

En este sentido y para garantizar los derechos de personas susceptibles de vulnerabilidad, es necesario que dentro de los organismos que comprende el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, deba crearse una Procuraduría Municipal de Protección Integral de Adultos Mayores, misma que deberá proporcionar orientación, asesoría y representación legal en materia Civil y Familiar a las personas con discapacidad, adultos mayores, grupos étnicos minoritarios y demás Grupos Vulnerables del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que sean objeto de cualquier tipo de violencia, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se afecten sus derechos y canalizando y/o brindando atención psicológica y/o de trabajo social según el grado de vulnerabilidad, con el objetivo de generar mayor y mejor orientación, apoyo y protección. De esta manera, se da cumplimiento a las obligaciones contraídas en las disposiciones establecidas en el Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Asistencia a Población susceptible de Vulnerabilidad del Estado de Querétaro suscrito



SECRETARÍA

441 277.00.96 • 441 277.07.07 • 441 277.52.31



159-

CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ 104, COL. CENTRO, C.P.76650, EZEQUIEL MONTES, QRO.

EZEQUIEL MONTES



el pasado 25 (veinticinco) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), con el Gobierno del Estado de Querétaro.

Toda vez que los planteamientos señalados en párrafos anteriores implican la creación de organismos que deberán formar parte de la estructura orgánica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y, debido a la importancia que revisten en la protección de los derechos de los grupos vulnerables señalados, es imperativo que, además de prestar auxilio a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad en estado de abandono, personas adultas mayores y demás grupos vulnerables, los titulares de los organismos de nueva creación formen parte de la Junta Directiva del Sistema Municipal, pues ello abonará a la ejecución y cumplimiento de las facultades y obligaciones que para tal efecto fue diseñado, mejorando en todo momento la operatividad de tan importante organismo, pues estará integrado por los titulares tanto de la Procuraduría Municipal de Protección Integral de Adultos Mayores, como de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ambas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, funcionarios encargados de proporcionar asesoría, orientación y representación legal a las personas integrantes de los Grupos Vulnerables de Ezequiel Montes, Querétaro, interactuando en favor de sus protegidos y conociendo, de primera mano, las necesidades reales de las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad en estado de abandono, personas adultos mayores y demás grupos vulnerables de su jurisdicción territorial.

En razón de lo anterior, es imperativo que el Honorable Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, se ocupe en revisar y aprobar las reformas y adiciones que, acordes con la normatividad vigente en el Estado, la Federación y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano ha formado parte y, propongan a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro la Iniciativa de Reforma de las fracciones VI, VIII y IX del artículo 1; el inciso d) del artículo 3; la fracción I, II y III del artículo 5; y, el artículo 9; asimismo, se adicionan: el inciso e) recorriéndose en su orden el subsecuente del artículo 3; las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y último párrafo del artículo 5; y, el artículo 10 recorriendo los artículos subsecuentes, todos del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, logrando el cambio de denominación de la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia, dando cumplimiento al Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Asistencia a Población susceptible de Vulnerabilidad del Estado de Querétaro, y logrando además, homologar la reglamentación Municipal con la establecida por el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. En este





sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que, en materia de Derechos Humanos, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece precisamente que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, destacando que todas las autoridades municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad y Perspectiva de Género.

TERCERO. Que la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de Derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental, ellos deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez, se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano. México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar en los diversos ámbitos de gobierno, todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los Derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

CUARTO. Que, por su parte la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 3 prevé que la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior de la niñez a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

QUINTO. Que la Ley en cita contempla en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, las Entidades Federativas, al igual que la Federación, deberán contar con procuradurías de protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, precisando que dichas procuradurías serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a fin de que las Instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.





SEXTO. Que, el artículo 126 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes del Estado de Querétaro, nace la obligación de los Municipios de crear las procuradurías municipales de protección como parte de los Sistemas Municipales DIF, misma que podrá auxiliar en el ámbito de su competencia a la procuraduría de protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello, con la finalidad de proteger y restituir los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SÉPTIMO. Que, en fecha 6 de marzo de 1986, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado el Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, el cual de conformidad con su artículo 1, se crea como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

OCTAVO. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 inciso b) y 6 fracción III del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, la Junta Directiva es el órgano de gobierno del Sistema Municipal, el cual tendrá a su cargo el aprobar el reglamento interior, la organización general del sistema y los manuales de procedimientos y de servicios al público.

NOVENO. En este sentido, el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, faculta a la Junta Directiva del Sistema Municipal, para conocer y aprobar los convenios y acuerdos que el Sistema Municipal celebre para el cumplimiento de sus objetivos, así como para autorizar los Reglamentos, Manuales de Organización y Procedimientos, así como Políticas Administrativas, aprobar los Planes y Programas de Trabajo del Sistema Municipal en el cumplimiento de sus objetivos y someter a votación los acuerdos celebrados en la Junta Directiva.

DÉCIMO. Que, toda vez que el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ezequiel Montes, Querétaro, no se ha modificado desde el año 1986, es de carácter urgente adecuarlo conforme a las necesidades de la sociedad actual, ya que con el paso de los años, las dependencias y organismos Federales, Estatales y Municipales han modificado su denominación, o bien, han cambiado sus atribuciones, por lo que se hace necesario reformar el citado Decreto, a efecto de homologar los nombres de las dependencias, órganos, así como facultades y competencias de las mismas, con el objetivo de fortalecer y consolidar acciones para el cuidado de los Derechos de la sociedad del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. Que, derivado de lo anterior, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, pasará a ser la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y atenderá, única y exclusivamente a ese grupo vulnerable de la Sociedad, sin embargo, es importante atender y canalizar con las diversas instancias interinstitucionales e intermunicipales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Ayuntamientos, el aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares





y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como, presentar ante la Legislatura del Estado, Iniciativas de Leyes o Decretos.

DÉCIMO TERCERO. En este sentido, mediante oficio número DG/600/2023, la Licenciada Ma. Guadalupe Vargas Montes, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ezequiel Montes, Querétaro, remite las actas 008 (octava) y 018 (Décimo Octava) de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, de fechas 26 de septiembre de 2022 y 22 de agosto de 2023 respectivamente y por medio de las cuales, se formula la propuesta referenciada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, la aprobación del siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE PROMUEVE LA REFORMA DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en los siguientes términos:

ÚNICO. Se reforman: las fracciones VI, VIII y IX del artículo 1; el inciso d) del artículo 3; la fracción I, II y III del artículo 5; y, el artículo 9; asimismo, se adicionan: el inciso e) recorriéndose en su orden el subsecuente del artículo 3; las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y último párrafo del artículo 5; y, el artículo 10 recorriendo los artículos subsecuentes, todos del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyos objetivos son:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. *Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.*
- VII. ...
- VIII. *Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.*
- IX. *Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.*
- X. ...



157



XI. ...

ARTÍCULO 3. Los Órganos del Sistema Municipal serán:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) La Procuraduría Municipal de Protección Integral de Adultos Mayores;
- e) La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- f) El Contralor.

ARTÍCULO 5. La Junta Directiva estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- II. Un Secretario, que será el Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- III. El Contralor Municipal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- IV. El Titular, o la persona que designe en su representación, de la Comisión Permanente de la Familia del Honorable Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro;
- V. Un Asesor Jurídico, quien podrá ser el mismo asesor del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- VI. El Titular de la Procuraduría Municipal de Protección Integral de Adultos Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- VII. El Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; y,
- VIII. Un mínimo de 3 (tres) vocales a propuesta del Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.

Los integrantes de la Junta Directiva durarán en su encargo el tiempo constitucional de la gestión municipal de que se trate.

ARTÍCULO 9. La Procuraduría Municipal de Protección Integral de Adultos Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal en materia de Derecho Civil y Familiar a las personas adultas mayores y grupos vulnerables del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que sean objeto de cualquier tipo de violencia, cuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando afecten sus derechos, canalizándolos, en razón del grado de vulnerabilidad o





maltrato, con las diversas instancias interdisciplinarias a efecto de recibir atención psicológica y/o de trabajo social.

ARTÍCULO 10. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en materia de Derecho Civil y Familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados sus Derechos, dando seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de sus derechos y canalizándolos, en razón del grado de vulnerabilidad o maltrato, con las diversas instancias interdisciplinarias a efecto de recibir atención psicológica y/o de trabajo social, actuando y atendiendo siempre el interés superior de la niñez.

ARTÍCULO 11. El Contralor es el encargado de vigilar el patrimonio del Sistema y la eficaz aplicación de sus recursos.

ARTÍCULO 12. El Contralor será designado y removido discrecionalmente por el H. Ayuntamiento Constitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el Sistema.
- II. Proporcionar las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Sistema.

ARTÍCULO 13. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contará con el apoyo, normatividad y asistencia del Sistema Estatal a fin de ejecutar eficazmente sus programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, solicitando la aprobación de la INICIATIVA QUE PROMUEVE LA REFORMA DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

SEGUNDO. El presente acuerdo será publicado por una sola ocasión en el bimestre correspondiente de la Gaceta Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

TERCERO. Una vez aprobado por la Sexagésima Legislatura y Promulgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, deberá aprobar las reformas en su estructura orgánica, así como las disposiciones que correspondan a fin de adecuar al contenido del presente ordenamiento.



CUARTO. Las referencias a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la Procuraduría de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en tanto se realizan las reformas estructurales y organizacionales que correspondan.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dé el trámite correspondiente y notifique el presente acuerdo tanto a la Dirección General como al Órgano de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Se expide el Presente, en el Palacio Municipal de Ezequiel Montes, Municipio del Estado de Querétaro a los 8 (ocho) días del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), firmando para constancia los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas De Gobernación y La Familia, ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Atentamente.- Licda. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta de las Comisiones Permanentes De Gobernación y La Familia (rúbrica).- Licda. Psic. Agustina Montes Hernández, Secretaria de la Comisión De Gobernación (rúbrica).- Lic. Julián Feregrino Dorantes, Vocal de la Comisión De Gobernación (rúbrica).- C.P. Gloria Castillo Palma, Secretaria de la Comisión de la Familia (rúbrica).- Profa. Luz María Quintanar Feregrino, Vocal de la Comisión de la Familia (rúbrica).

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA Y -----

----- **RESUELVE:** -----

ÚNICO. Se reforman las fracciones VI, VIII y IX del Artículo 1; el inciso d) del Artículo 3; las fracciones I, II y III del Artículo 5; y, el Artículo 9; asimismo, se adicionan: el inciso e) recorriéndose en su orden el subsecuente del Artículo 3; las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y último párrafo del Artículo 5; y, el Artículo 10, recorriendo los Artículos subsecuentes, todos del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyos objetivos son:



...
...
...
...





- V. ...
- VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.
- VII. ...
- VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.
- IX. Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.
- X. ...
- XI. ...

ARTÍCULO 3. Los Órganos del Sistema Municipal serán:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) La Procuraduría Municipal de Protección Integral de Adultos Mayores;
- e) La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- f) El Contralor.

ARTÍCULO 5. La Junta Directiva estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- II. Un Secretario, que será el Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- III. El Contralor Municipal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- IV. El Titular, o la persona que designe en su representación, de la Comisión Permanente de la Familia del Honorable Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro;
- V. Un Asesor Jurídico, quien podrá ser el mismo asesor del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- VI. El Titular de la Procuraduría Municipal de Protección Integral de Adultos Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- VII. El Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; y,
- VIII. Un mínimo de 3 (tres) vocales a propuesta del Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.

Los integrantes de la Junta Directiva durarán en su encargo el tiempo constitucional de la gestión municipal de que se trate.

ARTÍCULO 9. La Procuraduría Municipal de Protección Integral de Adultos Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal en materia de Derecho Civil y Familiar a las personas adultas mayores y grupos vulnerables del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que sean objeto de cualquier tipo de violencia, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes





cuando se afecten sus derechos, canalizándolos, en razón del grado de vulnerabilidad o maltrato, con las diversas instancias interdisciplinarias a efecto de recibir atención psicológica y/o de trabajo social.

ARTÍCULO 10. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en materia de Derecho Civil y Familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados sus Derechos, dando seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de sus derechos y canalizándolos, en razón del grado de vulnerabilidad o maltrato, con las diversas instancias interdisciplinarias a efecto de recibir atención psicológica y/o de trabajo social, actuando y atendiendo siempre el interés superior de la niñez.

ARTÍCULO 11. El Contralor es el encargado de vigilar el patrimonio del Sistema y la eficaz aplicación de sus recursos.

ARTÍCULO 12. El Contralor será designado y removido discrecionalmente por el H. Ayuntamiento Constitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el Sistema.
- II. Proporcionar las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Sistema.

ARTÍCULO 13. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contará con el apoyo, normatividad y asistencia del Sistema Estatal a fin de ejecutar eficazmente sus programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, solicitando la aprobación de la **INICIATIVA QUE PROMUEVE LA REFORMA DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.**

SEGUNDO. El presente acuerdo será publicado por una sola ocasión en el bimestre correspondiente de la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.

TERCERO. Una vez aprobado por la Sexagésima Legislatura y promulgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, deberá aprobar las reformas en su estructura orgánica, así como las disposiciones que correspondan a fin de adecuar al contenido del presente ordenamiento.

CUARTO. Las referencias a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la Procuraduría de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en tanto se realizan las reformas estructurales y organizacionales que correspondan.



SECRETARÍA

441 277.00.96 • 441 277.07.07 • 441 277.52.31



29



QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dé el trámite correspondiente y notifique el presente acuerdo tanto a la Dirección General como al Órgano de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----



SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO
EZEQUIEL MONTES, QRO.

LIC. OSWALDO FREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OTM/lchr.

